

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 , ,  
Extranjero... 10'00 , ,

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular núm. 28

Existiendo en esta provincia carruajes de diferentes Empresas y particulares dedicados á la conducción de viajeros, previa licencia concedida por este Gobierno, con arreglo art. 1.º y siguientes del Reglamento de 13 de Mayo de 1897, las que en su mayoría datan de fecha del 1896 y algunas de años anteriores, no constando que con posterioridad hayan sido reconocidos por persona alguna perita para cerciorarse de si en la actualidad ofrecen las debidas condiciones de seguridad para el servicio á que están destinados, y abrigando por otra parte el convencimiento de que el estado de muchos de ellos deja bastante que desear por el consiguiente deterioro que forzosamente han tenido que experimentar en tantos años de continuo y frecuente uso, y siendo esta la época de mayor afluencia de viajeros y veraneantes y por lo mismo la más expuesta á ocurrir accidentes, debido en la mayoría de los casos á las malas condiciones de los vehículos destinados al servicio público; en mi deseo de prevenirlos y evitarlos he dispuesto lo siguiente:

1.º Se considerarán caducadas todas las licencias expedidas por este Gobierno con anterioridad á 1902.

2.º En vista de la anterior disposición, se concede un plazo de quince días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para que los dueños de carruajes que se encuentren en ese caso soliciten de mi autoridad el oportuno reconocimiento de los mismos, á fin de que pueda proveérseles de nueva licencia que les autorice para

continuar dedicándose á la conducción de viajeros.

3.º Con el objeto de no irrogar perjuicio á las empresas y particulares que tengan su vecindad fuera de la capital, se designará un perito de carruajes para que gire la visita de inspección á los puntos que fuera necesario, á fin de proceder al reconocimiento de todos aquéllos que sus dueños deseen destinar al servicio público, extendiéndose por dicho funcionario las consiguientes certificaciones en la forma que el citado Reglamento determina.

4.º Pasado el plazo anteriormente fijado, todos los que no se hayan puesto en las condiciones que se determinan en la presente circular quedarán incurso en la penalidad que señala el artículo 33 del ya mencionado Reglamento y prohibida la circulación de sus carruajes por considerarse caducadas las licencias que se les hubieren expedido con anterioridad á 1.º de Enero de 1902.

Como se trata de un servicio de excepcional importancia por afectar de modo directo é inmediato á la seguridad personal, que estoy en el ineludible deber de garantizar á todo trance y aun á costa de toda clase de esfuerzos, encarezco con el mayor interés á los señores Alcaldes den á la presente circular la mayor publicidad posible en los concejos respectivos para que llegue á conocimiento de sus administrados, esperando de su reconocido celo, así como del de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán hacerla cumplir en todas sus partes, pues de lo contrario me veré en la imprescindible necesidad de obrar con la mayor energía contra los que por su apatía ó por condescendencias mal entendidas, no inspiren su conducta en el exacto cumplimiento del deber y de cuanto se deja ordenado.

Oviedo 9 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.305

### Circular

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y detención de los presos Antonio Gimenez Sanchez y Antonio Millan Soler, fugados de la prisión preventiva de Almería en la noche del día cinco, cuyas señas son: el primero alto, de 22 años, natural de Málaga, de oficio quincallero, cara alargada, nariz recta mediana, ojos azules, pelo castaño oscuro, color sano, tiene un diente partido, una cicatriz en ambos lados de la frente, tatuado en el brazo derecho y otra cicatriz en un dedo; el segundo natural de Murcia, de 22 años, estatura 1,650 milímetros, cara redonda, con pecas, nariz ancha, boca mediana, pelo castaño, barba naciente, una cicatriz cerca de una uña del dedo anular izquierdo, una berruga cerca de la muñeca derecha y otra en el dedo medio de dicha mano; caso de ser habidos se pondrán á disposición del señor Gobernador civil de Almería.

Oviedo 7 de Julio de 1906.—El Gobernador civil, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.313

### Comisión provincial de Oviedo

#### ANUNCIO

Habiéndose resuelto, por acuerdo de cuatro del corriente, rescindir el contrato celebrado con D. Manuel Blanco para el suministro de aceite de oliva y huevos de gallina á los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el corriente año, por falta cometidas en el cumplimiento del servicio y acordado celebrar otra nueva subasta, se hace saber que ésta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporación, á las doce del día 26 del mes actual, bajo los precios y condiciones de la anterior, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 228, correspondiente al día 10 de Octubre del año último, lo que se celebrará con arreglo á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por no exceder el gasto de 25.000 pesetas; debiendo presentar-

se las proposiciones en pliego independiente para cada artículo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 7 de Julio de 1906.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente accidental, Eugenio Carrizo del Riego.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 2.308.

### 6.º Regimiento montado de Artillería

Don Juvenio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, y del pediente que por haberse ausentado de su residencia se insuruye al soldado Manuel Somoano Caso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Somoano Caso, hijo de Ignacio y de Elvira, natural de La Vega, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, nació en 6 de Abril de 1881, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz larga, barba nada, color moreno, frente proporcionada; para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de este regimiento, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 28 de Junio de 1906.—Juvenio Rodríguez.

R. al núm. 2.17

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Sinera y Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallándose rec-

tificado por esta Junta municipal el repartimiento de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo presentarse á examinar sus cuotas y categorías y producir las reclamaciones que crean oportuno, pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Pesoz, Junio 30 de 1906.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 2.264.

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

En el año de 1891 se ausentó para Buenos Aires Baldomero Rozada Sánchez, cuyo paradero se ignora desde hace doce años, presumiéndose haya fallecido. Contaba entonces doce años de edad y era de regular estatura, bajo de color, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares y no tenía señas particulares, y para justificarlo en el expediente de excepción que, por razones de familia, habrá de proponer en la próxima revisión un hermano suyo llamado Francisco Rozada Sánchez, núm 18 del Reemplazo de 1905, se instruye á instancia del padre del mismo el expediente en averiguación del ignorado paradero de aquél á los efectos del art. 69 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de dicho ausente.

San Martín del Rey, 22 Junio de 1906. El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 2.154

#### Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Adolfo Pérez Valle, vecino de esta villa, y en conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Alfredo Pérez Mayo y Adolfo Pérez Llera, hijos del solicitante.

Lo que á los expresados efectos

y en cumplimiento de lo establecido en el art. 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento y ejecución de la Ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 5 de Julio de 1906.—D. M. de Labra.

R. al núm. 2.265.

#### Alcaldía de Mieres

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	875	
2	Policia de seguridad....	1200	
3	Policia urbana y rural..	786	75
4	Instrucción pública.....	295	4
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	2740	
7	Corrección pública.....	396	30
8	Montes.....		
9	Cargas.....	14257	60
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	20551	10

Mieres 1.º de Julio de 1906.—Visto bueno.—El Alcalde, J. Muñiz.—El Contador, Ramón Cuesta.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día veintidos del corriente.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Mieres á veintitres de Junio de mil novecientos seis.—V.º B.º, El Alcalde, J. Muñiz.—Lisardo G. Jove.

R. al núm. 2.266.

#### Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán y Trelles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para imponer un arbitrio extraordinario sobre los quesos, manteca y huevos que se consuman en este término municipal durante el corriente año de mil novecientos seis, tendrá lugar en estas Consistoriales el día 14, de diez á doce del próximo mes de Julio, la primera subasta en venta libre de dicho arbitrio, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2961 pesetas 75 céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia indispensable la de depositar previamente en la Caja municipal ó en el acto del remate en poder de la Comisión que presida éste el 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose ninguna de aquellas que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, sin perjuicio de prestar el que resulte adjudicatario la fianza definitiva equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que dichas especies sean subastadas.

Si en dicho día no hubiese licitadores que cubran las dos terceras partes del indicado tipo, se celebrará una segunda y última subasta el día veintiseis del referido mes de Julio, en la que serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo antes expresado.

Grandas de Salime 28 de Junio de 1906.—Francisco Magadán.

R. al núm. 2.309.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en el sumario que en este Juzgado se sigue por estafa, en virtud de denuncia presentada por D. José Rodríguez Ponga, de esta vecindad, se cita al denunciado José Pascali, mayor de edad, tapicero, vecino de esta villa, en la calle de la Vuelta, número veinte, bohardilla izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le imputan; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón cuatro de Julio de mil novecientos seis.—Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 2.288

#### Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la R-al y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Félix del Busto Muñiz y á D.ª María González del Valle, vecinos que fueron de Oviedo; á D. León Alvarez Builla, D. Domingo González, D. Ventura Falcón, D. Juan Alonso y Alonso, don Gonzalo Gutiérrez, D. José Gutiérrez, D. José García Robés, D. Francisco González, D. José Alvarez Builla, don Bernardo Gutiérrez, D. Manuel Gu-

tiérrez, D. Manuel Alvarez Builla, D. Antonio de Ovies, D. Manuel Muñiz Carreño, D. Constantino González, D. José Vallés Flórez, todos vecinos que fueron de Laviana, y don Hermenegildo Suárez Solís, de Avilés ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de don José Inolán y Gutiérrez, vecino de Laviana, y por el cual pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la citada parroquia de Laviana.

El útil de terreno de pado nombrado Fontacinas, sito en el término de Nieva, tiene de cabida veintiocho áreas.

El útil de un terreno de monte nombrado la Pación de las Fontacinas, sito en el término de Nieva, tiene de cabida doce áreas.

El útil de un terreno de monte, nombrado Canto de la Figar, sito en el término de Nieva, tiene de cabida doce áreas.

El útil de un solar sito en el término de San Juan de Nieva tiene de cabida cuatrocientos metros cuadrados.

Todas estas fincas se hallan afectas á un foro, juntamente con otras, cuyo foro es todo el coto de Nieva, y pertenece éste á D. Nicolás Suárez Inolán, de Avilés.

Bejo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha primero de Febrero del año actual.

Así lo acordé en providencia veintiseis del corriente recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de las personas que arriba se mencionan, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luarca á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 2.297.

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### AMIEVA

En este día se presentó el vacuno de Sames, D. Fernando Fernandez Vega, de este término municipal, dándose cuenta de la desaparición de una yegua de su propiedad, en Marzo último, de las señas siguientes: edad 4 á 5 años, color rojo oscuro, alzada seis á seis y media cuartas, frontina y calzada de las dos patas de atrás.

Lo que se hace público para que en el caso de hallarse depositada ó saber el paradero de dicha yegua, den cuenta á esta Alcaldía, previo pago de los gastos originados por la misma.

Consistoriales de Amieva 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Joaquin Casas.